TEXTO DEFINITIVO

LEY ASE-0467

(Antes Decreto Ley 13473/1957)

Sanción: 25/10/1957

Publicación: B.O. 07/11/1957

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO - SEGURIDAD

SERVICIOS DE POLICIA ADICIONAL A PRESTARSE POR LA POLICIA FEDERAL

Artículo 1º: Autorízase a la Policía Federal para establecer el Servicio de Policía Adicional.

Artículo 2º: La Jefatura de la Policía Federal o los funcionarios en que la misma delegue tal atribución, podrán destinar a las reparticiones públicas o entidades privadas que lo soliciten, personal policial para desempeñar servicios de vigilancia y seguridad, al igual que vehículos, semovientes, armas y equipos especiales para uso exclusivo de aquel personal. El número de personal y de medios de apoyo indicados, estará condicionado en todos los casos a las disponibilidades con que cuente la institución en el momento de su cumplimiento.

Artículo 3º: El personal que preste estos servicios percibirá el suplemento que se fijará en las Normas Complementarias de la presente ley.

Artículo 4º: Los aportes que hagan los beneficiarios de estos servicios ingresarán a la Cuenta Especial -Policía Federal- Policía Adicional.

Artículo 5º: El Ministerio de Seguridad –Policía Federal-, elevará al Poder Ejecutivo nacional para su aprobación las Normas Complementarias a que deberán ajustarse los servicios adicionales, así como también el Régimen de Funcionamiento de la Cuenta Especial -Policía Federal- -Policía Adicional-, con el que regulará su financiación.

LEY ASE-0467	
(Antes Decreto Ley 13473/1957)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1	Art. 1º, texto original
2	Texto sustituído por Ley 20150
3 a 4	Arts. 3º a 4º, texto original
5	Art. 5°, Texto original, adaptado el
	nombre del Ministerio según
	Decreto 1993/2010, entendiendo
	que la Policía Federal pasó del
	ámbito del Ministerio del Interior al
	actual Ministerio de Seguridad.

Artículos Suprimidos:

Artículos 6, 7 y 8, de forma.

ORGANISMOS Ministerio de Seguridad